

SECRETARÍA. - Señor Juez, le informo que, en el presente proceso se halla pendiente pronunciarse respecto de solicitudes de personería para nuevo apoderado y autorización de cesión del crédito de consuno presentada. A su despacho para que se sirva proveer. San Bernardo del Viento, veintiséis (26) de abril de 2024.



MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: EDINSON MANUEL OLIVERA PÉREZ
RADICADO N°: 23-675-40-89-001 - 2007-00069-00

En la bandeja de correo electrónico institucional, fue recepcionado memorial y anexo, firmado por la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA donde solicita se reconozca personería jurídica para actuar en este proceso en atención del poder a ella conferido en legal forma por la entidad demandante y que adjunta con la solicitud de reconocimiento vía mensaje de datos.

Al haber sido conferido en legal forma el poder a la togada solicitante, resulta viable reconocer entonces personería a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, cuya vigencia de credenciales fue verificada en URNA, como apoderado del ejecutante en esta causa para los efectos del memorial poder presentado.

Igualmente ha sido presentado por parte del apoderado general de FIDUAGRARIA COMO VOCERA ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE DISPROYECTOS SAS y del apoderado general de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO un memorial contentivo de cesión del crédito que hace la entidad, en calidad de cedente, a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, como cesionario, pidiendo de consuno al juez tener como cesionario para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente dentro del presente proceso.

Revisados los documentos arrojados, siendo consecuentes con el pedimento en el detallado, el despacho considera procedente reconocer y tener como cesionario del crédito, garantías y privilegios a FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado...

RESUELVE:

Primero- Reconocer personería suficiente para actuar en el presente proceso, como apoderada de la entidad ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA. C.C. N° 1.026.292.154 de Bogotá. T.P. N° 315.046 del C. S de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido

Segundo- Impartir aprobación a la cesión del crédito que, en calidad de cedente hace FIDUAGRARIA COMO VOCERA ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE DISPROYECTOS SAS a favor de su cesionario FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, adquiriendo éste la titularidad de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd106e2e40ccb23dfaf90d03c88abee02b9c807f047313dfccd263b4932a6c37**

Documento generado en 29/04/2024 03:50:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>